

## **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN GRADOS UNIVERSITARIOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y DE MONTES**

### INTRODUCCIÓN

Las prácticas externas se incluyen como materia optativa de cuarto curso, en los Planes de Estudio que conforman los Títulos de Grados que se imparten en la E.T.S. de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba. Los nuevos Títulos de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (BOE 138 de 10 de junio de 2011) y en Ingeniería Forestal (BOE 139 de 11 de junio de 2011) fueron aprobados por Junta de Escuela el 14 de enero de 2010, y por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el 28 de enero de 2010. El Consejo de Universidades aprueba los citados Títulos de Grado el 30 de junio de 2010. Finalmente, Grado de Enología fue aprobado por Junta de Escuela el 24 de septiembre de 2010 y por el Consejo de Universidades el 16 de diciembre de 2011. Fue publicado en el BOE el 1 de febrero de 2012 (BOE 27 de 1 de febrero de 2012).

En abril de 2007 se aprueba la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que sienta las bases para la modernización de la Universidad española y realizar el proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias españolas con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Con posterioridad en Octubre de 2009 se aprueba el Real Decreto 1393/2007<sup>1</sup>, de 29 de octubre, por el que definitivamente se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Esta norma adopta una serie de medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades. En este ámbito desempeñan un papel fundamental el impulso a las prácticas de empresa.

Las prácticas de empresas, se configuran en los Títulos de Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y de Ingeniería Forestal, como una asignatura de carácter optativo de 4,5 ECTS incluida en el Plan de Estudios de ambos grados en el 2º Cuatrimestre de 4º Curso. En el caso del Grado de Enología, las prácticas de empresa se incluyen en una asignatura obligatoria de 12 ECTS, que forma parte de la materia "Practicum".

<sup>1</sup> Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010.

En la asignatura “Prácticas de empresa” están implicados todos los Departamentos con docencia en los Títulos de Grado, coordinados por la Dirección de la ETSIAM, siendo responsabilidad de ésta la elaboración de la Guía Docente, la impartición de la docencia, la programación y desarrollo de talleres y seminarios, así como la gestión requerida para la formalización, dirección, tutorado y evaluación de las estancias de los alumnos en las entidades de colaboración. De igual forma también será responsabilidad de la Dirección de la ETSIAM, la gestión y custodia de la base de datos de prácticas externas.

El alumno tiene la posibilidad con esta asignatura de abordar todas las competencias de Universidad, así como las Comunes y de Tecnología específica del título.

En cuanto a los objetivos que pretenden alcanzarse, se trata de ofrecer al alumno la posibilidad de entrar en contacto con el mundo profesional, a través de las vivencias que se adquieren cuando se es incorporado a un equipo de trabajo. Con esta experiencia no sólo se refuerzan los conocimientos adquiridos en la formación académica, sino que también se ofrece la posibilidad de conocer y aprender técnicas sociales de integración en grupos de decisión, de discusión y planificación estratégica.

En sí, la asignatura se conforma plenamente dentro del espíritu que dimana de los acuerdos de la Enseñanza Superior del Espacio Europeo, al incorporar las posibilidades de trabajo personal y de grupo en el contexto de los proyectos y actividades que previamente hayan sido especificadas en el preceptivo anexo al convenio establecido entre las partes. Será necesario haber superado un mínimo de 120 créditos, donde deben incluirse todos los correspondientes a la formación básica, antes de matricularse en ella.

La Universidad de Córdoba y dentro de ella la E.T.S. de Ingeniería Agronómica y de Montes, ha considerado conveniente que la actividad académica que dé contenido a las Prácticas Externas procure conseguir la formación integral de los alumnos de Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, de Ingeniería Forestal y de Enología de esta Universidad, dotándoles de la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico, así como la posibilidad de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia.

## ANTECEDENTES

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, aparece con especial énfasis e importancia, la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación

teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2).

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas» (apartado f) y a «contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios» (apartado g).

Las Directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008, establecen, dentro del intervalo que fija el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que un crédito Europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

En la presente normativa se trata de establecer los requisitos, organización y evaluación de las prácticas externas extracurriculares para los estudiantes de los Grados de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, de Ingeniería Forestal y de Enología. El Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado, anteriormente indicados, articula los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes.

Con fecha 17 de Noviembre de 2011, fue aprobado el Real Decreto 1707, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En dicha normativa se desarrolla, precisa y aclara los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Dicho Real Decreto, tiene además entre sus objetivos, la regulación que ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento. Este Real Decreto fue informado favorablemente por el Consejo de Universidades, por la Conferencia General de Política Universitaria y por el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

## CAPÍTULO I. DEFINICIONES

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas

prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional (art. 2, RD 1707/11).

Las prácticas académicas extracurriculares se definen como aquellas prácticas externas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, aunque podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente (art. 4.b, RD 1707/11).

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante (art. 5.1.b, RD 1707/11).

## CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

Estas prácticas van dirigidas a estudiantes matriculados en las titulaciones de Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado de Ingeniería Forestal y Grado de Enología de la Universidad de Córdoba. Podrán realizar estas prácticas los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la E.T.S. de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba.

Para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares, los estudiantes deberán haber superado 120 créditos de la correspondiente titulación. El proceso para la realización de las prácticas, será iniciado con la publicación del conjunto de plazas disponibles que así fueran ofertadas por las entidades de colaboración con las que previamente se hayan formalizado el preceptivo convenio.

La Dirección de la ETSIAM, deberá normalizar y actualizar el contenido de los impresos (cuando ello sea necesario) que son necesarios para la completa gestión de las prácticas externas. Con carácter imprescindible, los documentos requeridos para tal fin son los siguientes:

- Impreso de solicitud de prácticas de empresa.
- Informe del tutor externo (tutor de la entidad de colaboración).
- Informe del tutor académico (Prof. de la ETSIAM).
- Informe-resolución de la Dirección de la ETSIAM, de aprobación de las prácticas realizadas (Títulos de Grado) y de convalidación de créditos de libre configuración (Títulos de Ingeniería y Licenciatura)
- Escrito normalizado de traslado a las entidades de colaboración de los nombres de los alumnos seleccionados.

A tal fin la Dirección de la ETSIAM, deberá mantener actualizada la base de datos de entidades de colaboración y conocer antes del 30 del mes de Abril de cada

año, el listado de las plazas disponibles, en el que se deberá incluir con carácter fundamental, el nombre de la entidad de colaboración, el lugar para el desarrollo de las prácticas, el número de plazas, duración temporal ofrecida y características de las actividades a realizar. El listado de plazas, será publicado en la WEB de la ETSIAM en los primeros quince días del mes de mayo de cada año, así como en el tablón de noticias de la Oficina de Orientación Laboral y Gestión de Prácticas Externas de la ETSIAM. Los alumnos que cumplan con el requisito anteriormente indicado, solicitarán mediante el formulario normalizado de solicitud dirigido al Sr. Director de la ETSIAM, las plazas de becario en prácticas externas que fueran de su interés y de acuerdo a un orden de preferencias. Dicha solicitud se presentará en la Secretaría del Centro, en las fechas que se comunicarán por los medios de difusión habituales del Título. Además, en cada convocatoria toda la información necesaria será publicada en el Tablón de anuncios de la Oficina de Orientación Laboral y de Gestión de Prácticas Externas y en la página web de la ETSIAM.

La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo a una valoración de conjunto de acuerdo con los siguientes criterios: expediente académico del estudiante, menor número de créditos para concluir los estudios de Grado y el número de años académicos empleados hasta el momento en el que se formaliza la solicitud de prácticas externas. Tendrán prioridad de elección y adjudicación los estudiantes con discapacidad con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas. Asimismo, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la entidad colaboradora por motivos excepcionales, hecho que será comunicado a los estudiantes durante el periodo de solicitud de prácticas. En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La adjudicación de las plazas deberá quedar resuelta antes del día diez de junio de cada año.

Una vez concluida la práctica externa, el estudiante deberá rellenar la Memoria final, debiendo ser presentada ésta a su tutor académico, quien procederá a realizar la evaluación y calificación de la misma. El estudiante abonará el seguro voluntario que establezca la Universidad de Córdoba, siendo éste adicional al formalizado con carácter obligatorio en su correspondiente matrícula.

El alumno será el responsable de la custodia y depósito de la Memoria a la finalización de su periodo de prácticas.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Córdoba y será recogido en el Suplemento Europeo al Título.

## Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la ETSIAM (Tutor Académico) y por un profesional (Tutor Externo) que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Córdoba y a la revisión de la calificación obtenida de acuerdo con la normativa de régimen académico aplicable.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, evaluación y desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad de Córdoba con la entidad colaboradora y, en su caso con la ETSIAM.

Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Córdoba.
- b) Suscribir la cobertura de un seguro para las contingencias que pudieran surgir con ocasión de la realización de las prácticas.

- c) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la ETSIAM.
- d) Mantener contacto con el tutor académico de la ETSIAM, durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Mantener informado al tutor académico de la ETSIAM del desarrollo de las prácticas y elaborar la memoria final.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Córdoba.
- i) Custodiar la documentación relativa a las prácticas.
- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad de Córdoba, con las entidades colaboradoras.

### CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS

Los estudiantes podrán realizar prácticas durante periodos inferiores a tres meses de forma continuada, en la propia Universidad o en entidades colaboradoras. En el caso de que se realicen en la propia Universidad, la práctica se concretará en la correspondiente resolución de la UCO de convocatoria y adjudicación.

Se realizarán prácticas en las entidades colaboradoras con las que existan los preceptivos Convenios de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, que se ajustarán al contenido del modelo de convenio para prácticas académicas, aprobado por Consejo de Gobierno de la UCO, y en todo caso a lo establecido en el art. 7 del RD 1707/2011. La ETSIAM fomentará que éstas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Las entidades colaboradoras propondrán los periodos que más se ajusten a su actividad y comunicarán el contenido del Proyecto Formativo diseñado para el alumno. En el proyecto formativo se concretará la realización de cada práctica académica externa y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados (art. 6, RD 1707/11).

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. (art. 5.2, RD 1707/11). Esta limitación, quedará resuelta en el caso de las prácticas externas que sean realizadas en el período estival. Por cada crédito ECTS de prácticas externas curriculares serán necesarias 25 horas de trabajo del alumno de las que al menos el 80% se realizarán en la entidad de acogida y el resto se corresponderán con reuniones con el tutor, elaboración del informe de prácticas, etc.

Esta formación práctica podrá ser realizada “única y exclusivamente” en aquellos entidades de colaboración ofertados para cada convocatoria y curso académico por la ETSIAM, así como en aquellos otros que a propuestas de los alumnos sean aceptados por la Dirección de la ETSIAM, a tal fin será necesario formalizar el correspondiente convenio de colaboración, antes del inicio de las actividades de prácticas externas. La oferta de prácticas extracurriculares incluye centros públicos y privados repartidos por toda la geografía andaluza y, de forma puntual, por el resto de España y Europa, en todo caso siempre sujeto a la disponibilidad del acuerdo o convenio bilateral para el desarrollo de prácticas externas entre la Universidad de Córdoba y la entidad de colaboración que corresponda.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS TUTORES

Para la realización de las prácticas externas extracurriculares, los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad de Córdoba.

El tutor designado por la entidad colaboradora (a partir de ahora Tutor Externo) deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional, y no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la Universidad.

Los Tutores Externos, podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios de la ETSIAM y serán los encargados de coordinar la actividad diaria desarrollada por el estudiante. Al final del periodo de prácticas realizarán y remitirán un informe final dirigido al Tutor Académico de la Universidad, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará diferentes aspectos referidos a las



competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

#### Derechos y deberes de los tutores externos

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Córdoba, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la ETSIAM de la Universidad de Córdoba para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con la Dirección y con el tutor académico de la ETSIAM, el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de evaluación de las actividades realizadas por el alumno.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la ETSIAM, el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

El Tutor Académico será designado por la Dirección de la ETSIAM entre el profesorado que imparte docencia en los Títulos de Grado del Centro (así como en los Títulos de Ingeniería y Licenciatura, hasta la desaparición de los mismos). Será el encargado de tutelar y evaluar las memorias presentadas y la experiencia adquirida por los alumnos. Antes de la publicación de la oferta de centros de prácticas se convocarán reuniones informativas que serán previamente anunciadas.

El Tutor Académico tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica, en los términos que establezca la Universidad de Córdoba. Y de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 1707/2011 de 17 de noviembre.

Las prácticas externas extracurriculares serán coordinadas la Dirección de la ETSIAM, contando con el apoyo de la Oficina de Orientación Laboral y Gestión de Prácticas Externas del Centro.

## CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN

El estudiante, una vez finalizado el periodo de prácticas, entregará al Tutor Académico una memoria del trabajo realizado. Asimismo, deberá aportar la documentación que se le requiera, pudiendo dicho tutor realizar cuantas reuniones presenciales o pruebas escritas considere oportunas.

El contenido mínimo de la memoria final de las prácticas realizadas, deberá contener la siguiente información:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.

- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El Tutor Académico evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración. La calificación final se otorgará según se establece en el art. 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Finalmente la Dirección de la ETSIAM, emitirá un informe-resolución de aprobación de las prácticas externas realizadas. Acompañando al mismo deberán quedar adjuntos, los siguientes documentos:

\*ANEXO AL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LA ENTIDAD DE COLABORACIÓN

\*INFORME DEL TUTOR DE EMPRESA

\*INFORME DEL TUTOR ACADÉMICO

Los tres documentos anteriores junto al informe-resolución emitido por la Dirección de la ETSIAM, serán remitidos a la Secretaría del Centro, para su inclusión en el expediente académico del alumno, la incorporación al Suplemento al Título Europeo y la emisión del correspondiente certificado acreditativo que será emitido por el Secretario/a del Centro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo previsto en esta Normativa de Prácticas Externas Extracurriculares estará a lo dispuesto en el RD 1707/2011.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente reglamento entrará en vigor en el curso académico 2012/2013.

En tanto en cuanto se produce la incorporación de los alumnos de las Titulaciones de Grado a la asignatura optativa "PRÁCTICAS EXTERNAS", el desarrollo de las prácticas seguirá tramitándose de acuerdo al procedimiento establecido para las titulaciones de Ingeniería y Licenciatura. Para ello se dispone de la Guía Procedimental localizada en la WEB de la ETSIAM, en la sección Prácticas Externas.